



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 7:

Opinión sobre la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario Núm.26, de **CARIBE CARGO, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que la compañía **CARIBE CARGO, S.R.L.** es titular de la Licencia de Consignatario Núm.26, que le autoriza a prestar los servicios de carga de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, en los *Aeropuertos Internacionales: Dr. José Francisco Peña Gómez, General Gregorio Luperón, Puerto Plata; Punta Cana y La Romana.*

CONSIDERANDO: Que **CARIBE CARGO, S.R.L.** a través de comunicación de fecha 17 de mayo de 2021, suscrita por su presidente, el señor Manuel A. Vásquez, solicita la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.26.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario en cuestión, alcanza su vencimiento en fecha 21 de junio de 2021, por lo que, la compañía **CARIBE CARGO, S.R.L.** a los fines de renovar la misma, ha cumplido con los requisitos establecidos, tanto corporativos, operacionales y económicos, conforme el Artículo 10 del Decreto Núm.232-14, respecto a la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO: Que la inspección realizada a la compañía **CARIBE CARGO, S.R.L.** por la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, arroja resultados satisfactorios, en el entendido de que, cumple con los reglamentos y mantiene los estándares requeridos por el Decreto Núm.232-14.

VISTOS los Artículos 5, 10 y 12 del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/098/21, de fecha 26 de mayo de 2021, que recomienda: *"Le sea aprobada a CARIBE CARGO, S.R.L. la renovación de su Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárteres Núm.26".*

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica, JAC, mediante oficio DTJ/054/21, de fecha 26 de mayo de 2021, que recomienda: *"Ponderar de manera favorable la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.26, a favor de CARIBE CARGO, S.R.L."*

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el informe rendido por la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, mediante oficio SOA/010/21, de fecha 24 de mayo de 2021, que recomienda: *“sea otorgada consideración favorable al proceso de renovación de su Licencia Núm.26”*.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 109-2021

APROBAR la solicitud formulada por **CARIBE CARGO, S.R.L.**, en el sentido de que sea renovada la Licencia de Consignatario Núm.26, que le autoriza a prestar los servicios de carga en el Aeropuerto Internacional de Las Américas “Dr. José Francisco Peña Gómez”; Aeropuerto Internacional “General Gregorio Luperón”, de Puerto Plata; Aeropuerto Internacional de Punta Cana; y Aeropuerto Internacional de La Romana., por un período de dos (2) años a partir del 21 de junio de 2021 hasta el 21 de junio de 2023.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



2 de 2